



2122

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 14 MAR. 2011

VISTOS:

La solicitud de los interesados, el Oficio (O) N° 100, de fecha 02 de Febrero del 2011, del señor Director de Obras Municipales, el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria del 09 de Marzo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado autorizar concesión para ocupación de espacio público al señor JORGE HERRERA CERPA, RUT. N° 9.446.907-4, para ocupación de espacio Público frente a su local comercial ubicado en Diagonal N° 285 esquina 4 Norte par instalar 3 mesas con 4 sillas cada una. Para tal efecto deberá pavimentar la superficie ocupada y retirar los fierros y cadenas existentes.

Corresponderá al Departamento de Patentes Comerciales fijar los derechos municipales respectivos.



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Obras Municipales
- Direc, de Inspección
- Interesado
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

10/03/2011

- parret

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-


 JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
 ALCALDE

[Signature]




DECRETO ALCALDICIO N° 2123 /

TALCA, 14 MAR. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 0790, de fecha 16 de Febrero del 2011, que adjudica Propuesta Pública "Alumbrado Público Sectores Las Rastras, San Valentín y Purísima de la Comuna de Talca", y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Contrato, suscrito con fecha 03 de Marzo del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y CGE DISTRIBUCION, correspondiente a la Propuesta Pública "Alumbrado Público Sectores Las Rastras, San Valentín y Purísima de la Comuna de Talca", contratada mediante Decreto Alcaldicio de los Vistos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Alumbrado Público
- Interesados
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

10/03/2011

- yacer


 JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
 ALCALDE

Suarez




2124

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 14 MAR. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 0794, de fecha 16 de Febrero del 2011, que adjudica Propuesta Pública "Construcción Cubierta Multicancha y Sistema Particular Alcantarillado, Escuela Santa Marta, Talca", y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Contrato, suscrito con fecha 03 de Marzo del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y CONSTRUCTORA PROESSA LTDA. S.A., correspondiente a la Propuesta Pública "Construcción Cubierta Multicancha y Sistema Particular Alcantarillado, Escuela Santa Marta, Talca", contratada mediante Decreto Alcaldicio de los Vistos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-




JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JPCP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. de Obras Municipales
- Interesados
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

10/03/2011






2125

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 14 MAR. 2011

VISTOS:

Los Oficios (O) N°s 180, 186 y 192, del 02 y 07 de Febrero del 2011, Jefe Departamento Administración Educación Municipal, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del 09 de Marzo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado entregar Bienes dados de la Dirección Comunal de Educación, a las Instituciones que se indican:

- PARROQUIA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS, sillas, mesas y muebles escolares en mal estado.
- JUNTA DE VECINOS VILLA DON PABLO, sillas, mesas y muebles escolares en mal estado.
- IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL EL CAMINO, sillas, mesas y muebles en mal estado.

Corresponderá al Encargado de Inventario levantar acta sobre los Bienes entregados.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. Comunal de Educación
- Interesados (3)
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

10/03/2011

- Janet

[Handwritten signature]



TALCA, 14 MAR. 2011

VISTOS:

La solicitud de los interesados, el Oficio (O) N° 062 de fecha 24 de Enero del 2011 del señor Director de Obras Municipales, el Oficio (O) N° 173, de fecha 23 de Febrero del 2011, de Directora de Desarrollo Comunitario, el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria del 09 de Marzo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

1.- Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado poner término al Comodato entregado a la CORPORCION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA MISION CENTRAL DE CHILE, mediante Decreto Alcaldicio N° 2793/2000.

2.- Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado la infraestructura ubicada en 6 Oriente con 21 Norte, de una superficie 853,30 metros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes:

- NORTE : 26.50 metros con Multicancha existente
- SUR : 26.50 metros con calle 21 Norte
- ORIENTE : 32.20 metros con calle 6 Oriente
- PONIENTE : 32.20 metros con juegos infantiles

Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Contrato de Comodato respectivo.



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Obras Municipales
- Direc. de Des. Comunitario
- Interesados
- Of. SIG
- Depto. Jurídico
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

10/03/2011

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





TALCA, 14 MAR. 2011

VISTOS:

Los Oficios (O) N° 142, 150, 155, 162, 177 y 185, de fechas 08, 0911, 17, 24 de Febrero y 01 de Marzo del 2011, todos de Directora de Desarrollo Comunitario, el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria del 09 de Marzo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado exención de pago de los derechos de aseo domiciliario, a las personas que a continuación se mencionan:

- GENOVEVA DEL CARMEN GARIDO CASTRO, RUT. N° 3.587.486-0, con domicilio en Cooperativa León XIII N° 245 Talca.
- TERESA GAETE NORAMBUENA, RUT. N° 8.410.591-0, con domicilio en Villa Doña Florencia 23 Poniente N° 516 Talca.
- BEATRIZ DEL CARMEN SANCHEZ GONZALEZ, RUT. N° 5.429.838-2, con domicilio en 5 Oriente 10 y 11 Norte N° 2160.
- MATILDE DE LAS ROSAS RAMIREZ RAMIREZ, RUT. N° 5.011.122-9, con domicilio en oblación Cancha Rayada 15 Norte N° 1434 Talca.
- DINA ELIANA MIRANDA MARIN, RUT. N° 6.902.262-6, con domicilio en Villa Málaga 2 ½ Poniente N° 2282 Talca.
- JACQUELINE DEL CARMEN AMARO GAJARDO, RUT. N° 10.116.795-K, con domicilio en Las Brisas de San Miguel 26 ½ Oriente 3 y 4 Su N° 829 Talca.

Transcurrido un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, al Dirección de Desarrollo Comunitario deberá efectuar una revisión de este caso.

Respecto de la deuda que a la fecha mantiene con esta Corporación deberá ser cancelada, debiendo concurrir al Departamento de Rentas Municipales para la suscripción del Convenio respectivo.



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
 - Direc. de Finanzas
 - Interesados
 - Depto. de Rentas Municipales
 - Direc. Des. Comunitario
 - Tesorería Municipal
 - Concejo
 - Secretaría Municipal
 - Depto. Control
- 10/03/2011

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 14 MAR. 2011

VISTOS:

Ord. N° 56 de la SRA. MARIA EUGENIA JAQUE JAQUE Administradora del Centro Regional de Abastecimiento (Crea) quien solicita el termino del permiso otorgado al SR. RICARDO CARREÑO GALLEGOS RUT N° 6.131.682-5 para ocupar y trabajar el puesto N° 1 sector P.F. del Crea, por permanecer cerrado por varios meses, por motivos de enfermedad del locatario - Ord. N° 097 de fecha 09 de Febrero del 2011 del Directora (S) de Bienes Productivos el Decreto Alcaldicio N° 1605, de fecha 18 de Mayo del 2009, que faculta al Señor Administrador Municipal para otorgar y caducar permisos en los distintos recintos Municipales y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida

DECRETO:

Póngase término a contar del 31 de Enero 2011, por motivos de salud y permanecer el puesto cerrado por varios meses, al permiso otorgado a SR. RICARDO CARREÑO GALLEGOS RUT N° 6.131.682-5 para ocupar y trabajar el puesto N° 1 sector P.F. del Centro Regional de Abastecimiento (Crea)

Cabe hacer presente que el SR. CARREÑO GALLEGOS RUT N° 6.131.682-5, mantiene una deuda de \$ 2.120.593 con el Municipio.-

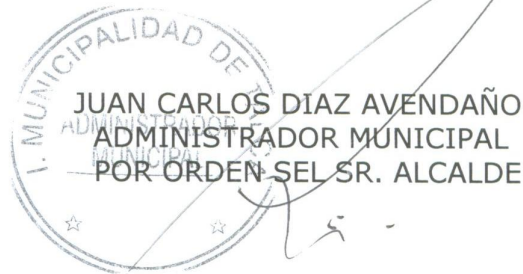
Facúltese al Depto Jurídico para iniciar acciones legales respecto de la deuda que mantiene el SR. RICARDO CARREÑO GALLEGOS, con el Municipio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/MAD/smr
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. De Finanzas
- Interesado
- Adm. Crea
- Tesorería Municipal
- Administrador Municipal
- sub.-Direc. Bienes Productivo
- Depto Patentes Comerciales
- Depto Rentas Municipales
- Depto de Control
- Depto Jurídico
- Ley de transparencia Municipal ✓



[Handwritten signature]



DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA,

14 MAR. 2011

VISTOS:

Prov. N° 4336 de fecha 28/01/2011- Carta del interesado de SR. VICTOR ARELLANO OPAZO RUT N° 6.726.256-5 de fecha 28 de Enero 2011, quien solicita se le arriende los locales N° 113 y 115 del Centro Regional de Abastecimiento (Crea) - Ord. 045 de fecha 05 de Febrero 2011 de la Administradora del Centro Regional de Abastecimiento (Crea), informa que no hay inconveniente en arrendar dichos locales al SR. VICTOR ARELLANO OPAZO RUT N° 6.726.256-5 - Ord N° 092 de fecha 09 de Febrero 2011 de la Directora (s) de Bienes Productivos el Decreto Alcaldicio N° 1605, de fecha 18 de Mayo del 2009, que faculta al Señor Administrador Municipal para otorgar y caducar permisos en los distintos recintos Municipales, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida

DECRETO:

Otórguese permiso al SR. VICTOR ARELLANO OPAZO RUT N° 6.726.256-5, a objeto de ocupar y trabajar los locales N° 113 y 115 Centro Regional de Abastecimiento (Crea), para destinarlo a la venta de carnes.-

El valor mensual del derecho por el Permiso otorgado será de \$ 39.106= (treinta y nueve mil ciento seis pesos) por cada uno, reajustables semestralmente de acuerdo a la variación del I.P.C. del semestre anterior, dentro de los meses de Enero a Julio de cada año, suma que será pagada en Tesorería Municipal dentro de los 12 primeros días del mes siguiente, todo ello en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios y sus modificaciones.-

El permiso comenzará a regir a contar del 01 de Febrero del 2011.-

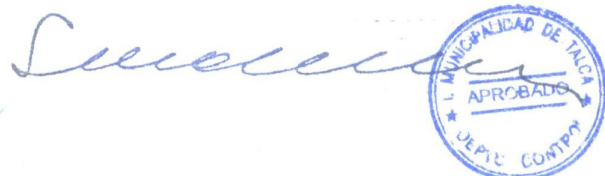
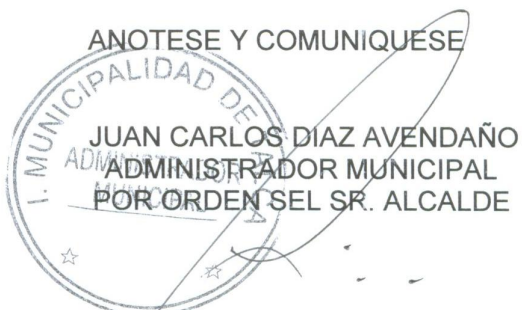
A objeto de garantizar el valor mensual del derecho por el permiso otorgado, el locatario deberá depositar en Tesorería Municipal el equivalente a 2 meses del valor mensual del derecho, monto que será devuelto reajustado en la misma forma de éste , en caso de no hacerse efectiva la garantía, dentro de los 30 días siguientes a la restitución del Local.-

Se hace presente que el locatario tiene la obligación de tramitar la Patente Comercial, previo al inicio de las actividades, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24° Ley de Rentas.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/MAD/smr
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. De Finanzas
- Interesado
- Adm Crea
- Tesorería Municipal
- Administrador Municipal
- Sub-Direc. Bienes Productivo
- Depto Patentes Comerciales
- Depto Rentas Municipales
- Depto de Control





TALCA, 14 MAR. 2011

VISTOS:

La Circular N° 4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley N° 19.886, del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Reglamento de la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2004, el Oficio (O) N° 29, de fecha 02 de Marzo del 2011, de Encargado Departamento Operativo, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Oficio (O) de los Vistos, el Encargado del Departamento Operativo informa que es necesario contar en forma urgente con generador para resolver problemas en la comunidad.

2.- Que con fecha 24 de Septiembre del año en curso fue publicado en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- Que la Ley N° 19.886, en su Artículo 8° letra c) y el Reglamento en su Artículo 10° N° 3 contempla la facultad del Jefe de Servicio para operar mediante Trato Directo en casos de emergencias, urgencia o imprevistos.

DECRETO:

Autorízase el mecanismo de Trato Directo y cancelación al señor LIVIC MAQUINARIAS S.A., RUT. N° 76.045.406-0, la suma de \$ 167.804,=(ciento sesenta y siete mil ochocientos cuatro pesos) IVA. incluido, correspondiente a reparación de generador.

Impútese el gasto al Área 2, Programa 11, Cuenta 215-22-04-011, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

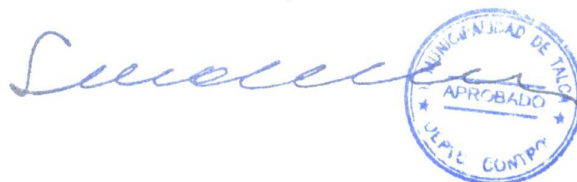
JECPIYAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Interesados
- Depto. Operativo
- Depto. Adquisiciones
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

10/03/2011

- yaber



DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 14 MAR. 2011

VISTOS:

La Circular N° 4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley N° 19.886, del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Reglamento de la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2004, la Resolución Exenta N° 552, de fecha 03 de Agosto de 1987 de la Empresa Correos de Chile, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en los años 1987, mediante Resolución Exenta indicada en los Vistos, la Municipalidad suscribió Convenio con la Empresa de Correos de Chile por Franqueo Convenido.
- 2.- Que con fecha 24 de Septiembre del 2004 fue publicado en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 3.- Que la Ley N° 19.886, en su Artículo 8° letra d) y el Reglamento en su Artículo 10° N° 4 contempla la facultad si solo existe un proveedor del bien o servicio.
- 4.- Que el Municipio debe actuar en forma rápida y eficiente en el cumplimiento de sus funciones.

DECRETO:

Autorízase el mecanismo de contratación directa y cancelación a EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, RUT. N° 60.503.000-9, Factura N° 1388285, de fecha 28 de Febrero del 2011, por la suma de **\$ 814.616.= (ochocientos catorce mil seiscientos dieciséis pesos)** IVA. incluido, por concepto de Franqueo Convenio correspondiente al Juzgado de Policía Local.

Impútese el gasto al Subtítulo 22, Item 05, Asignación 004 "Correo", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Interesados
- Depto. Adquisiciones
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

10/03/2011

- yaber ✓

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





DECRETO ALCALDICIO N° 2111

TALCA, 14 MAR. 2011

VISTOS:

Las necesidades del servicio, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Cancélese al señor MATIAS SALOMON RAFIDE BATARCE RUT. N° 2.409.095-7, Boleta de Honorarios Electrónica N° 4, de fecha 03 de Marzo del 2011, por la suma de \$ 333.333,=(trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), debiendo efectuar la retención respectiva, correspondiente a servicios prestados de Jurado en el Concurso Literario Stella Corvalán.

Impútese el gasto a la Cuenta 215-21-04-004, Área 4, Programa 16, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-




JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPI/YAY/cvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Interesado
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

10/03/2011

- yaber ✓







TALCA,
10 MAR. 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Nota de Pedido N° 1213 de DIDECO, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que el proceso 2291-47-L111 está clasificado como Licitación menor o igual a 100 UTM.

DECRETO:

1.- Apruébase la Ficha Base 2291-47-L111, correspondiente a la contratación de seguros accidentes personales solicitado por DIDECO.

2.- Publíquese el llamado en el Sistema de Informaciones de Chilecompra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



[Handwritten signature]

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/MLM/sga
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- DIDECO
- Depto. Control

09/03/2011

[Handwritten signature]





DECRETO ALCALDICIO N° 2104 /

TALCA, 14 MAR. 2011

VISTOS:

El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria del 09 de Marzo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado aprobar Ordenanza que a continuación se menciona, la que Regula Autorización Explotación Comercial de Máquinas de Habilidad y Destreza o Juegos de Similares Características:

Objetivos:

ARTICULO 1° : La presente Ordenanza regula las condiciones exigidas para el funcionamiento de los establecimientos que exploten comercialmente máquinas de juegos electrónicos que otorguen premios en dinero, cuyo resultado dependa del predominio de la habilidad y destreza por sobre el azar, conforme la legalidad vigente.

ARTICULO 2° : Para tales efectos, se entiende como actividad afecta a esta Ordenanza todas aquellas donde se verifiquen el desarrollo del giro antes indicado, con una o más máquinas afectas.

El máximo de máquinas permitidas será el que determine el espacio disponible para la explotación comercial, en razón de 1,0 m2. por máquina.

No podrán instalarse en pasillos que impidan la libre circulación de las personas, o, en lugares cercanos a los accesos que impidan la evacuación del lugar en caso de emergencia. Asimismo tampoco podrán instalarse en el espacio exterior del establecimiento comercial cuando este es Bien Nacional de Uso Público.

ARTICULO 3° : Las disposiciones de la presente Ordenanza son complementarias a las normas legales aplicables, tales como: Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, la Ley de Rentas Municipales, Código Penal, Ley de Alcoholes y otros cuerpos legales.

ARTICULO 4° : Conforme lo prevenido en los artículos 63° N° 19 de la Constitución Política de la República; 1466 y 2259 del Código Civil y la Ley N° 19.995, la Municipalidad no tiene facultades para autorizar ningún tipo de establecimientos destinado al giro de juegos de azar, tales como máquinas tragamonedas u otras similares que revistan tal naturaleza. En mérito de lo anterior, los interesados en desarrollar la actividad de explotación comercial de las referidas máquinas, deberán presentar a la Municipalidad una declaración jurada ante notario que, expresamente señale que las máquinas de juego electrónicas instaladas en su local comercial cumplen con el requisito de predominar la destreza o habilidad por sobre el azar, conforme a la legalidad vigente. La declaración jurada deberá identificar en forma clara cada máquina de juego.

Requisitos y limitaciones:

ARTICULO 5º : La explotación comercial de estas actividades deberá realizarse en locales comerciales que cumplan con las exigencias contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y en las demás leyes, Ordenanzas, Reglamentos que le sean aplicables, las cuales deberán ser informadas por la Dirección de Obras Municipales y la autoridad sanitaria correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Noveno de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º : Toda persona que inicie un giro o actividad de aquellos regulados por la presente Ordenanza, deberá contar con la correspondiente Patente Comercial, cuya tramitación se efectuará en el Departamento de Rentas Municipales. Dicha autorización se concederá por Decreto Alcaldicio, previo cumplimiento de los requisitos y autorizaciones que establece la legislación y reglamentación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior se podrá otorgar Patente provisoria en la forma y condiciones que permite la legislación vigente, en cuyo caso los contribuyentes tendrán el plazo de un año, no renovable, contado a partir de la fecha del Decreto Alcaldicio de autorización para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen. Sino respetare dicho plazo la Municipalidad decretará la clausura del establecimiento comercial.

La Patente Comercial podrá otorgarse, en caso que corresponda, a Microempresas Familiares.

En viviendas económicas será requisito previo el trámite ante la Dirección de Obras Municipales tendiente a obtener el cambio de destino de la vivienda.

La Municipalidad no otorgará autorizaciones regidas por la presente Ordenanza en la vía pública o Bienes Nacionales de Uso Público o en bienes privados que no correspondan a locales comerciales.

ARTICULO 7º : Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente los locales regidos por la presente ordenanza deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar adecuadamente iluminados con luz natural o artificial. Esta condición será determinada por la Unidad de Inspección.
- b) Cumplir con el Plano Regulador Comunal y su Ordenanza.
- c) Cuando el nivel sonoro de los locales supere los máximos permitidos deberán adoptarse las medidas de mitigación a fin de evitar molestias a las propiedades vecinas. Dicha disposición podrá ser verificada por inspectores municipales o carabineros en cualquier horario de funcionamiento.
- d) Deberán cumplir con las normas de seguridad contra incendio establecidas en la normativa legal vigente. Para ello, los locales deberán estar dotados de extintores adecuados a los materiales combustibles del establecimiento, el número de extintores en ningún caso podrá ser inferior a uno por 150 metros de superficie.
- e) Cuando el número sea mayor a 20, deberán contar con servicios higiénicos.
- f) Estar dotados de dispositivos adecuados que permitan un aireamiento y ventilación eficaz, proporcionando condiciones ambientales adecuadas. La ventilación podrá realizarse por medios naturales o mecánicos.
- g) Estará prohibido fumar o consumir alcohol al interior de los locales. La infracción de esta prohibición será sancionada conforme a las normas de esta ordenanza, sin perjuicio de las penas contempladas en la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 8º : Los establecimientos regulados por la presente ordenanza, no podrán instalarse a una distancia inferior a 100 metros, inclusive, medidos desde sus accesos principales de establecimientos educacionales.



ARTICULO 9º : La actividad económica regulada por la presente ordenanza podrá desarrollarse y explotarse con otras de diferente giro comercial, industrial o profesional, pero con hasta un máximo de 10 máquinas, siempre que el inmueble cumpla con los artículos 2º y 7º de esta ordenanza.

Los establecimientos donde se desarrolle la actividad con más de 10 máquinas, deberán estar destinados exclusivamente al funcionamiento de máquinas de habilidad, destreza y juegos similares.

Requisitos para la autorización:

ARTICULO 10º: Los interesados en obtener la autorización que se regula en la presente Ordenanza, deberán tramitar en el Departamento de Rentas Municipales la Patente Comercial, si se trata de actividades destinada exclusivamente a funcionamiento del giro, o tramitar un anexo de Patente, si se trata de una actividad que funcionara junto a otro giro comercial, industrial o profesional vigente, o de alcoholes de aquellas que no permiten consumo en el interior del Establecimiento, todas las que deben contar con Patente al día.

ARTICULO 11º: Los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar la solicitud a que se refiere el artículo anterior.
- b) El local deberá reunir los requisitos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.
- c) Presentar, según corresponda, iniciación de actividades o ampliación de giro, autorizada por el servicio de impuestos internos.
- d) Declaración Jurada notarial de que se asume la representación y responsabilidad de la actividad y su patente, que conocen la reglamentación que les rige y aceptan respetar y asumir las obligaciones y sanciones establecidas en la legislación vigente y la presente ordenanza.
- e) Presentar individualización completa de las máquinas a explotar, la que deberá comprender a lo menos: tipo, modelo, serie de fabricación, color y características físicas, adjuntando además una fotografía de cada tipo y modelo.
- f) Presentar declaración jurada señalada en el artículo cuarto de la presente ordenanza.
- g) Pagar la contribución de patente municipal y los derechos municipales establecidos en las ordenanzas municipales respectivas.

Patentes y derechos municipales:

ARTICULO 12º: El ejercicio de la actividad que autoriza la presente ordenanza está sujeta al pago de una contribución de patente municipal, conforme al DL N° 3.063, Ley de Rentas Municipales.

La patente deberá, como se expresó, ampliar el giro en caso de encontrarse anexo al desarrollo de otra actividad.

ARTICULO 13º: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, la actividad que se regule en la presente ordenanza estará sujeta al pago de los siguientes derechos:

- a) Derechos municipal por máquina, el que se fija en 1,5 UTM, semestral, debiendo cancelarse anticipadamente conjuntamente con la patente comercial respectiva.
- b) Derechos municipal por Libro de Fiscalización, que se fija en 0,5 UTM. por libro.
- c) Derecho municipal por Sello adherido a cada máquina autorizada, que se fija en 0,25 UTM. por cada máquina.

Horarios de Funcionamiento:

ARTICULO 14º: El horario de funcionamiento de esta clase de establecimientos autorizados para explotación de las máquinas reguladas en la presente ordenanza, será entre las 09:00 y las 24:00 horas de cada día, sin perjuicio de las demás limitaciones legales y reglamentarias, con excepción de la víspera de sábados, domingos y festivos, en que podrán hacerlo hasta las 02:00 AM.

ARTICULO 15º: Prohíbese además, en los establecimientos regidos por la presente ordenanza, la mantención, exhibición o utilización de juegos electrónicos, videos, películas u otros similares que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

ARTICULO 16º: Durante el horario de funcionamiento, deberá permanecer a cargo del establecimiento una persona adulta, responsable del funcionamiento y orden del local.

Fiscalizaciones y Sanciones:

ARTICULO 17º: Para los efectos de fiscalización y cumplimiento de las normas legales y de la presente ordenanza el titular de la autorización tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Mantener un Libro de Inspección, foliado y timbrado por la Unidad de Inspección, en el cual se individualizará al permisionario, la ubicación del local, la calidad de máquinas autorizadas; el número del Decreto de autorización y los datos de individualización de cada una de las máquinas.

Este libro deberá estar siempre a disposición de las autoridades encargadas de la fiscalización y control de esta ordenanza.

La falta de este libro, su destrucción o alteración serán consideradas como falta grave y será sancionada conforme a las normas de la presente ordenanza.

- b) Adquirir los Sellos Municipales que individualizarán las máquinas autorizadas y su ubicación, los que deberán ser adheridos a las máquinas en un lugar visible.

La destrucción de estos sellos o su instalación en una máquina distinta a la autorizada, será considerada como falta grave y será sancionada conforme a las normas de la presente ordenanza.

En el evento que el responsable del local decida trasladar alguna de las máquinas desde o hacia otro establecimiento, en forma temporal o definitiva, deberá solicitar autorización municipal al efecto en la Unidad de inspección, pagando el derecho respectivo. Dicha Unidad municipal realizara las acciones y consultas pertinentes para verificar que el local a donde se trasladen las máquinas para su explotación, cumpla con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para ello.

La autorización para el traslado deberá registrarse en el Libro de Inspección.

ARTICULO 18º: El control del cumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza corresponderá a los inspectores municipales y a Carabineros de Chile, sin perjuicio de las acciones fiscalizadoras propias y exclusivas que le competan a la autoridad sanitaria, como inspectores fiscales, en materia tributaria.

Las infracciones serán denunciadas a los Juzgados de Policía Local competentes y sancionadas con multas de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales.

El Juez de Policía Local respectivo, de acuerdo a sus facultades determinará la gravedad de la falta y sancionará en consecuencia.

En caso de reincidencia, el Alcalde podrá decretar la clausura de los establecimientos infractores, por un plazo de hasta diez días, y en caso de una nueva condena, por hecho nuevo producido y/o ejecutado dentro de los últimos doce meses a contar de la primera infracción, dará derecho a la clausura definitiva del establecimiento y la revocación de la patente.

ARTICULO 19°: Los establecimientos no podrán funcionar con el giro que autoriza esta ordenanza sin que haya pagado previamente la patente municipal, el anexo de patente y los derechos municipales que correspondan, ni podrán continuar funcionando sin tener al día estos pagos, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente.

El Alcalde mediante Decreto Alcaldicio podrá decretar la clausura de los negocios sin patente, o sin que hayan pagado los mencionados derechos, o cuyos propietarios no enteren oportunamente las multas que le fueron impuestas en conformidad con los artículos precedentes y las leyes vigentes.

Artículos Transitorios

ARTICULO 1° : Los actuales negocios a que se refiere esta Ordenanza que cuenten con patente vigente, deberán adecuarse a las nuevas disposiciones que esta contempla, dentro del plazo de 60 días, contados desde la fecha de su publicación. Si no lo hiciera, se procederá la clausura de ellos, de acuerdo a las normas del Artículo 18°.

Los establecimientos que cuenten con patente vigente de un giro comercial, industrial o profesional y que cuenten con máquinas reguladas por la presente Ordenanza, deberán tramitar el Anexo de Patente conforme a las normas de la presente Ordenanza, dentro de un plazo de 30 días, contados desde la fecha de publicación.

ARTICULO 2°: Aquellos establecimientos actualmente en funcionamiento con patente municipal y en los cuales existan o estén instaladas máquinas u otros juegos calificados de azar, se deberá suspender su funcionamiento, procediendo a su retiro de inmediato, hasta que se acredite la respectiva certificación, debiendo comunicar este hecho a la Municipalidad, a la Intendencia Regional y a la Superintendencia de Casinos de Juegos, como autoridades fiscalizadoras de los juegos de azar.

ARTICULO 3° : La presente ordenanza comenzará a regir a contar de su fecha de publicación.



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
 - Direc. de Finanzas
 - Direc. de Inspección
 - Prefectura de Carabineros Talca
 - Primer Juzgado de Policía Local
 - Segundo Juzgado de Policía Local
 - Depto. Patentes Comerciales
 - Depto. Rentas Municipales
 - Publicación
 - Administrador Municipal
 - Concejo
 - Secretaría Municipal
 - Depto. Control
- 10/03/2011

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



DECRETO ALCALDICIO N° 2116 /

TALCA,

14 MAR. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 224, de fecha 03 de Marzo del 2011, de Director de Tránsito y Transporte Público, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

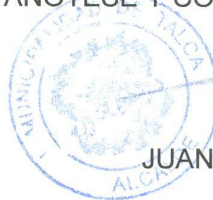
CONSIDERANDO:

Que, debido al Proyecto de Remodelación de calle 8 Sur entre 21 y 30 Oriente en su primera etapa, se hace necesario habilitar una vía alternativa, definiéndose para ello en conjunto con Carabineros de Chile y la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, la calle 6 Sur.

DECRETO:

- 1.- Prohíbese el estacionamiento de vehículos en ambos costados de calle 21 Oriente.
- 2.- Establézcase doble sentido de tránsito de calle 6 a 8 Sur.
- 3.- Prohíbese el estacionamiento en ambos costados en calle 6 Sur desde calles 21 a 30 Oriente.
- 4.- Trasládese signo Ceda el Paso ubicado en calle 6 Sur con 26 ½ Oriente a calle 26 ½ Oriente con 6 Sur.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPIYAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Tránsito
- Depto. Operativo
- Seremi. de Transporte
- Primer Juzgado de Policía Local
- Segundo Juzgado de Policía Local
- Prefectura de Carabineros
- Depto. Control

10/03/2011



DECRETO ALCALDICIO N° 2158 /TALCA, **16 MAR. 2011**

VISTOS:

El Oficio (O) N° 270, de fecha 10 de Marzo del 2011, de Director de Tránsito y Transporte Público, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

- 1.- Establézcase el sentido de tránsito de Norte a Sur en calle 30 Oriente ente 4 y 8 Sur lado Poniente.
- 2.- Establézcase el sentido de tránsito de Sur a Norte en calle 30 Oriente entre 4 y 8 Sur lado Oriente.
- 3.- Procédase a la instalación de señal Ceda el Paso en calle 4 Sur con 30 Oriente, costado Poniente.
- 4.- Procédase a la instalación de señal Ceda el Paso en calle 30 Oriente con 6 Sur.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



Juan Enrique Castro Prieto
JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPYAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Tránsito
- Depto. Operativo
- Seremi. de Transporte
- Primer Juzgado de Policía Local
- Segundo Juzgado de Policía Local
- Prefectura de Carabineros
- Depto. Control

15/03/2011

gaut.

DECRETO ALCALDICIO N° 2162 /

TALCA, 17 MAR. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 185, de fecha 09 de Marzo del 2011 e Informe de Licitación de la Secretaría Comunal de Planificación, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que se declara Inadmisibile la Propuesta Pública "Red de Alcantarillado, Reposición Planta de Tratamiento y Caseta de Control Escuela Panguilemo, Talca" por cuanto los oferentes que se presentaron no cumplen con lo establecido en las Bases Administrativas Especiales.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. de Obras Municipales
- Depto. Control

15/03/2011

Yamil



DECRETO ALCALDICIO N° 2163 /

TALCA,

17 MAR. 2011

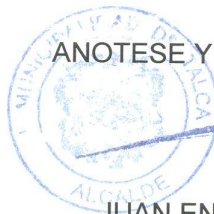
VISTOS:

El Oficio (O) N° 194, de fecha 16 de Marzo del 2011 e Informe de la Secretaría Comunal de Planificación, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que se declara Inadmisibile la Propuesta Pública "Reparaciones Menores (04) Salas Cuna Junji, Talca", por cuanto el único oferente considera una mano de obra superior al establecido en el punto 24 de las Bases Administrativas Especiales.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- JUNJI
- Depto. Control

16/03/2011

Yamil



DECRETO ALCALDICIO N° 2164 /

TALCA, 17 MAR. 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que el proceso cuya I.D. corresponde a 2291-50-L111 está clasificado como Licitación menor o igual a 100 UTM.

DECRETO:

1.- Apruébase la Ficha Base I.D. 2291-50-L111, correspondiente a la adquisición de combustible solicitado por Aseo y Ornato, para ser suministrada a maquinaria menor.

Informaciones de Chilecompra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/MLM/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Direc. Aseo y Ornato
- Depto. Control

15/03/2011

Yamil



DECRETO ALCALDICIO N° 2165 /

17 MAR. 2011

TALCA,

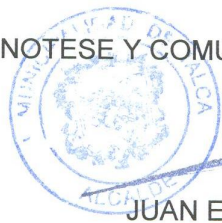
VISTOS:

El Oficio (O) N° 179, de fecha 02 de Marzo del 2011, de Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, la Resolución Exenta N° 129, de fecha 08 de Febrero del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Modificación de convenio suscrito con fecha 31 de Enero del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el MINISTERIO DE PLANIFICACION – SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION REGION DEL MAULE, respecto del Programa “Habitabilidad 2010”.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



[Handwritten signature]

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Seremi. de Planificación
- Secplan
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

15/03/2011

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



DECRETO ALCALDICIO N° 2067,

TALCA, 11 MAR. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 235, de fecha 28 de Febrero del 2011, del señor Director de Obras Municipales, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida,

DECRETO:

Apruébase el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 15 de Febrero del 2011, correspondiente a la Obra "Conservación Liceo Diego Portales", contratado al señor ROBERTO SOTO MUÑOZ, mediante Decreto Alcaldicio N° 2258, de fecha 30 de Junio del 2009.

Procédase a la devolución de la Boleta de Correcta Ejecución de la Obra, previa firma del Finiquito respectivo.

Facúltese al Departamento Jurídico para confeccionar el Finiquito correspondiente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
 - Direc. de Finanzas
 - Depto. Ejec. de Obras
 - Secplan
 - Depto. Jurídico
 - Interesado
 - Tesorería Municipal
 - Depto. Control
- 08/03/2011

yaver


JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE






Seguridad Pública

IMPUTACION	114-05-10-004
PRESUPUESTADO	\$ 762,000
COMPROMETIDO	\$ -
PTE. DOCUMENTO	\$ 761,928
SALDO DISPONIBLE	\$ 72
Vº Bº FINANZAS	11/03/2011

TALCA,

14 MAR. 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Alcaldicio N° 2010, de fecha 07 de Marzo del 2011 que aprueba las Bases del proceso licitatorio 2291-39-L111 correspondiente a la adquisición de calendarios y croqueras solicitadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario según Nota de Pedido N° 1249, el Cuadro Comparativo por línea del Proceso 2291-39-L111, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- La propuesta emanada del análisis y evaluación técnica y económica del proceso licitatorio 2291-39-L111.

DECRETO:

1.- Adjudíquese el proceso 2291-39-L111 de 1.000 calendario y 996 croqueras solicitadas por la Dirección Desarrollo Comunitario, al proveedor señor RODOLFO ENRIQUE ESPINOZA ROJAS, RUT. N° 11.174.316-9, por la suma de \$ 761.928,= (setecientos sesenta y un mil novecientos veinte y ocho pesos) IVA. incluido.

2.- Genérese la Orden de Compra respectiva a través del Sistema de Informaciones de Chilecompa dentro de las 24 horas siguientes de dictado el presente Decreto, conforme a lo señalado en el penúltimo Inciso del Artículo 8° de a Ley de Compras.

3.- Impútese el presente gasto a la Cuenta Extrapresupuestaria 114-05-10-004, de la Contabilidad de Seguridad Pública.



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/MLM/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Depto. Adquisiciones
- Tesorería Municipal
- Direc. de Des. Comunitario
- Depto. Control

10/03/2011

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

2102

Area: 1
Programa: 1

IMPUTACION	215-31-02-004-231
PRESUPUESTADO	\$ 10,375,000
COMPROMETIDO	\$ 4,869,490
PTE. DOCUMENTO	\$ 650,000
SALDO DISPONIBLE	\$ 4,855,510
Vº Bº FINANZAS	10/03/2011

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 14 MAR. 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, Decreto Alcaldicio N° 0771 de fecha 15 de Febrero del 2011 que aprueba las Bases del Proceso Licitatorio 2291-19-L111 correspondiente a la adquisición de solerillas solicitadas por el Departamento de Fomento Productivo, destinadas al programa de Mejoramiento Urbano Isidoro del Solar según Nota de Pedido N° 17676, de Depto. de Fomento Productivo y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- La propuesta de la Evaluación Técnica y Económica del proceso licitatorio 2291-19-L111.

DECRETO:

1.- Adjudíquese el proceso licitatorio 2291-19-L111 al proveedor señor **CARLOS SALINAS HERNANDEZ, RUT. N° 78.655.600-7**, por un valor de **\$ 650.000.= IVA Incluido** (seiscientos cincuenta mil pesos), correspondiente a la adquisición de solerillas, solicitadas por Fomento Productivo.

2.- Genérese la Orden de Compra respectiva a través del Sistema de Informaciones de Chilecompa dentro de las 24 horas siguientes de dictado el presente Decreto, conforme a lo señalado en el penúltimo Inciso del Artículo 8° de la Ley de Compras.

3.- Impútese el presente gasto a la Cuenta 215-31-02-004-231, Área 1, Programa 1, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/SBA/sga

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Interesado
- Depto. Fomento Productivo



ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



10354



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

2101

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 14 MAR. 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, Decreto Alcaldicio N° 0737 de fecha 10 de Febrero de 2011 que aprueba las Bases del Proceso Licitatorio 2291-8-L111 correspondiente a la adquisición de insumos para Prodesal 2, Nota de Pedido N° 17683 de Fomento Productivo, Cuadro de Evaluación 2291-8-L111 y las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Propuesta emanada de la Evaluación Técnica y Económica del Proceso Licitatorio 2291-8-L111.
- 2.- Que se presentó un solo oferente a la línea 7 y que no corresponde a lo solicitado.

DECRETO:

1.- Adjudíquese el Proceso Licitatorio Ficha Base 2291-8-L111, a los siguientes proveedores:

Línea 1,2 y 3: MULTICOMERCIAL CHILLÁN LTDA., RUT N° 79.983.790-0, por la suma de \$ 500.395.- (Quinientos mil trescientos noventa y cinco pesos), IVA Incluido, correspondiente a Polines, malla hexagonal y plásticos UV.

Línea 4, 5 y 6: SR. CLAUDIO UGALDE CONTRERAS, RUT. N° 6.816.323-4, por la suma de \$ 370.685.- (Trescientos sesenta mil seiscientos ochenta y cinco pesos), IVA Incluido, correspondiente a semillas de haba, semillas de arvejón y ridomil plus.

Línea 7: Declárese inadmisibile según el Artículo 9 de la Ley 19.886.

2.- Genérese la Orden de Compra respectiva a través del Sistema de Informaciones de Chilecompra.

3.- Impútese el presente Gasto al Area 4, Programa 26, Cuenta 215-22-04-016 y a Cuenta 215-22-04-006 del Presupuesto Municipal Vigente año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/MLM/ycc

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas

Area: 4
Programa: 26

IMPUTACION	215-22-04-016
PRESUPUESTADO	\$ 3,750,000

Area: 4
Programa: 26

IMPUTACION	215-22-04-006
PRESUPUESTADO	\$ 1,750,000



I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
 PROVINCIA DE TALCA
 ALCALDIA

Area: 2
 Programa: 25

DECRETO ALCALDICIO N° 2100 /

IMPUTACION	215-22-08-002
PRESUPUESTADO	\$ 4,000,000
COMPROMETIDO	\$ -
PTE. DOCUMENTO	\$ 3,382,611
SALDO DISPONIBLE	\$ 617,389
Vº Bº FINANZAS	09/03/2011

TALCA, 14 MAR. 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Alcaldicio N° 0943, de fecha 24 de Febrero del 2011 que aprueba las Bases del Proceso Licitatorio 2291-25-L111 correspondiente a la contratación de servicios de seguridad para el Departamento de Personal destinado al proceso de Permisos de Circulación año 2011, la Nota de Pedido N° 17558 del Departamento de Personal, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- La Propuesta emanada de la Evaluación Técnica y Económica del proceso licitatorio 2291-25-L111.

DECRETO:

1.- Adjudíquese el proceso licitatorio 2291-25-L111 al proveedor Francisco Bustos Medel, RUT. N° 15.135.975-2, por la suma de \$ 2.842.530,=(dos millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos treinta pesos) más IVA. correspondiente a la contratación de servicios de seguridad para el Departamento de Personal destinado al proceso de Permiso de Circulación año 2011.

2.- Genérese la Orden de Compra respectiva a través del sistema de informaciones de Chilecompra.

3.- Impútese el presente gasto al Área 2, Programa 25, de la Cuenta 215-22-08-002 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.



YAMIL ALLENDE YABER
 SECRETARIO MUNICIPAL
 JECP/YAY/SBA/cvt
 DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Depto. Personal
- Depto. Control

09/03/2011

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
 ALCALDE

[Handwritten signature]





DECRETO ALCALDICIO N° 2104 /

TALCA, 14 MAR. 2011

VISTOS:

El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria del 09 de Marzo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado aprobar Ordenanza que a continuación se menciona, la que Regula Autorización Explotación Comercial de Máquinas de Habilidad y Destreza o Juegos de Similares Características:

Objetivos:

ARTICULO 1° : La presente Ordenanza regula las condiciones exigidas para el funcionamiento de los establecimientos que exploten comercialmente máquinas de juegos electrónicos que otorguen premios en dinero, cuyo resultado dependa del predominio de la habilidad y destreza por sobre el azar, conforme la legalidad vigente.

ARTICULO 2° : Para tales efectos, se entiende como actividad afecta a esta Ordenanza todas aquellas donde se verifiquen el desarrollo del giro antes indicado, con una o más máquinas afectas.

El máximo de máquinas permitidas será el que determine el espacio disponible para la explotación comercial, en razón de 1,0 m2. por máquina.

No podrán instalarse en pasillos que impidan la libre circulación de las personas, o, en lugares cercanos a los accesos que impidan la evacuación del lugar en caso de emergencia. Asimismo tampoco podrán instalarse en el espacio exterior del establecimiento comercial cuando este es Bien Nacional de Uso Público.

ARTICULO 3° : Las disposiciones de la presente Ordenanza son complementarias a las normas legales aplicables, tales como: Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, la Ley de Rentas Municipales, Código Penal, Ley de Alcoholes y otros cuerpos legales.

ARTICULO 4° : Conforme lo prevenido en los artículos 63° N° 19 de la Constitución Política de la República; 1466 y 2259 del Código Civil y la Ley N° 19.995, la Municipalidad no tiene facultades para autorizar ningún tipo de establecimientos destinado al giro de juegos de azar, tales como máquinas tragamonedas u otras similares que revistan tal naturaleza. En mérito de lo anterior, los interesados en desarrollar la actividad de explotación comercial de las referidas máquinas, deberán presentar a la Municipalidad una declaración jurada ante notario que, expresamente señale que las máquinas de juego electrónicas instaladas en su local comercial cumplen con el requisito de predominar la destreza o habilidad por sobre el azar, conforme a la legalidad vigente. La declaración jurada deberá identificar en forma clara cada máquina de juego.

**Requisitos y limitaciones:**

ARTICULO 5° : La explotación comercial de estas actividades deberá realizarse en locales comerciales que cumplan con las exigencias contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y en las demás leyes, Ordenanzas, Reglamentos que le sean aplicables, las cuales deberán ser informadas por la Dirección de Obras Municipales y la autoridad sanitaria correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Noveno de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6° : Toda persona que inicie un giro o actividad de aquellos regulados por la presente Ordenanza, deberá contar con la correspondiente Patente Comercial, cuya tramitación se efectuará en el Departamento de Rentas Municipales. Dicha autorización se concederá por Decreto Alcaldicio, previo cumplimiento de los requisitos y autorizaciones que establece la legislación y reglamentación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior se podrá otorgar Patente provisoria en la forma y condiciones que permite la legislación vigente, en cuyo caso los contribuyentes tendrán el plazo de un año, no renovable, contado a partir de la fecha del Decreto Alcaldicio de autorización para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen. Sino respetare dicho plazo la Municipalidad decretará la clausura del establecimiento comercial.

La Patente Comercial podrá otorgarse, en caso que corresponda, a Microempresas Familiares.

En viviendas económicas será requisito previo el trámite ante la Dirección de Obras Municipales tendiente a obtener el cambio de destino de la vivienda.

La Municipalidad no otorgará autorizaciones regidas por la presente Ordenanza en la vía pública o Bienes Nacionales de Uso Público o en bienes privados que no correspondan a locales comerciales.

ARTICULO 7° : Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente los locales regidos por la presente ordenanza deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar adecuadamente iluminados con luz natural o artificial. Esta condición será determinada por la Unidad de Inspección.
- b) Cumplir con el Plano Regulador Comunal y su Ordenanza.
- c) Cuando el nivel sonoro de los locales supere los máximos permitidos deberán adoptarse las medidas de mitigación a fin de evitar molestias a las propiedades vecinas. Dicha disposición podrá ser verificada por inspectores municipales o carabineros en cualquier horario de funcionamiento.
- d) Deberán cumplir con las normas de seguridad contra incendio establecidas en la normativa legal vigente. Para ello, los locales deberán estar dotados de extintores adecuados a los materiales combustibles del establecimiento, el número de extintores en ningún caso podrá ser inferior a uno por 150 metros de superficie.
- e) Cuando el número sea mayor a 20, deberán contar con servicios higiénicos.
- f) Estar dotados de dispositivos adecuados que permitan un aireamiento y ventilación eficaz, proporcionando condiciones ambientales adecuadas. La ventilación podrá realizarse por medios naturales o mecánicos.
- g) Estará prohibido fumar o consumir alcohol al interior de los locales. La infracción de esta prohibición será sancionada conforme a las normas de esta ordenanza, sin perjuicio de las penas contempladas en la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 8° : Los establecimientos regulados por la presente ordenanza, no podrán instalarse a una distancia inferior a 100 metros, inclusive, medidos desde sus accesos principales de establecimientos educacionales.



ARTICULO 9º : La actividad económica regulada por la presente ordenanza podrá desarrollarse y explotarse con otras de diferente giro comercial, industrial o profesional, pero con hasta un máximo de 10 máquinas, siempre que el inmueble cumpla con los artículos 2º y 7º de esta ordenanza.

Los establecimientos donde se desarrolle la actividad con más de 10 máquinas, deberán estar destinados exclusivamente al funcionamiento de máquinas de habilidad, destreza y juegos similares.

Requisitos para la autorización:

ARTICULO 10º: Los interesados en obtener la autorización que se regula en la presente Ordenanza, deberán tramitar en el Departamento de Rentas Municipales la Patente Comercial, si se trata de actividades destinada exclusivamente a funcionamiento del giro, o tramitar un anexo de Patente, si se trata de una actividad que funcionara junto a otro giro comercial, industrial o profesional vigente, o de alcoholes de aquellas que no permiten consumo en el interior del Establecimiento, todas las que deben contar con Patente al día.

ARTICULO 11º: Los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar la solicitud a que se refiere el artículo anterior.
- b) El local deberá reunir los requisitos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.
- c) Presentar, según corresponda, iniciación de actividades o ampliación de giro, autorizada por el servicio de impuestos internos.
- d) Declaración Jurada notarial de que se asume la representación y responsabilidad de la actividad y su patente, que conocen la reglamentación que les rige y aceptan respetar y asumir las obligaciones y sanciones establecidas en la legislación vigente y la presente ordenanza.
- e) Presentar individualización completa de las máquinas a explotar, la que deberá comprender a lo menos: tipo, modelo, serie de fabricación, color y características físicas, adjuntando además una fotografía de cada tipo y modelo.
- f) Presentar declaración jurada señalada en el artículo cuarto de la presente ordenanza.
- g) Pagar la contribución de patente municipal y los derechos municipales establecidos en las ordenanzas municipales respectivas.

Patentes y derechos municipales:

ARTICULO 12º: El ejercicio de la actividad que autoriza la presente ordenanza está sujeta al pago de una contribución de patente municipal, conforme al DL N° 3.063, Ley de Rentas Municipales.

La patente deberá, como se expresó, ampliar el giro en caso de encontrarse anexo al desarrollo de otra actividad.

ARTICULO 13º: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, la actividad que se regule en la presente ordenanza estará sujeta al pago de los siguientes derechos:

- a) Derechos municipal por máquina, el que se fija en 1,5 UTM, semestral, debiendo cancelarse anticipadamente conjuntamente con la patente comercial respectiva.
- b) Derechos municipal por Libro de Fiscalización, que se fija en 0,5 UTM. por libro.
- c) Derecho municipal por Sello adherido a cada máquina autorizada, que se fija en 0,25 UTM. por cada máquina.

Horarios de Funcionamiento:

ARTICULO 14º: El horario de funcionamiento de esta clase de establecimientos autorizados para explotación de las máquinas reguladas en la presente ordenanza, será entre las 09:00 y las 24:00 horas de cada día, sin perjuicio de las demás limitaciones legales y reglamentarias, con excepción de la víspera de sábados, domingos y festivos, en que podrán hacerlo hasta las 02:00 AM.

ARTICULO 15º: Prohíbese además, en los establecimientos regidos por la presente ordenanza, la mantención, exhibición o utilización de juegos electrónicos, videos, películas u otros similares que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

ARTICULO 16º: Durante el horario de funcionamiento, deberá permanecer a cargo del establecimiento una persona adulta, responsable del funcionamiento y orden del local.

Fiscalizaciones y Sanciones:

ARTICULO 17º: Para los efectos de fiscalización y cumplimiento de las normas legales y de la presente ordenanza el titular de la autorización tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Mantener un Libro de Inspección, foliado y timbrado por la Unidad de Inspección, en el cual se individualizará al permisionario, la ubicación del local, la calidad de máquinas autorizadas; el número del Decreto de autorización y los datos de individualización de cada una de las máquinas.

Este libro deberá estar siempre a disposición de las autoridades encargadas de la fiscalización y control de esta ordenanza.

La falta de este libro, su destrucción o alteración serán consideradas como falta grave y será sancionada conforme a las normas de la presente ordenanza.

- b) Adquirir los Sellos Municipales que individualizarán las máquinas autorizadas y su ubicación, los que deberán ser adheridos a las máquinas en un lugar visible.

La destrucción de estos sellos o su instalación en una máquina distinta a la autorizada, será considerada como falta grave y será sancionada conforme a las normas de la presente ordenanza.

En el evento que el responsable del local decida trasladar alguna de las máquinas desde o hacia otro establecimiento, en forma temporal o definitiva, deberá solicitar autorización municipal al efecto en la Unidad de inspección, pagando el derecho respectivo. Dicha Unidad municipal realizara las acciones y consultas pertinentes para verificar que el local a donde se trasladen las máquinas para su explotación, cumpla con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para ello.

La autorización para el traslado deberá registrarse en el Libro de Inspección.

ARTICULO 18º: El control del cumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza corresponderá a los inspectores municipales y a Carabineros de Chile, sin perjuicio de las acciones fiscalizadoras propias y exclusivas que le competan a la autoridad sanitaria, como inspectores fiscales, en materia tributaria.

Las infracciones serán denunciadas a los Juzgados de Policía Local competentes y sancionadas con multas de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales.

El Juez de Policía Local respectivo, de acuerdo a sus facultades determinará la gravedad de la falta y sancionará en consecuencia.



En caso de reincidencia, el Alcalde podrá decretar la clausura de los establecimientos infractores, por un plazo de hasta diez días, y en caso de una nueva condena, por hecho nuevo producido y/o ejecutado dentro de los últimos doce meses a contar de la primera infracción, dará derecho a la clausura definitiva del establecimiento y la revocación de la patente.

ARTICULO 19°: Los establecimientos no podrán funcionar con el giro que autoriza esta ordenanza sin que haya pagado previamente la patente municipal, el anexo de patente y los derechos municipales que correspondan, ni podrán continuar funcionando sin tener al día estos pagos, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente.

El Alcalde mediante Decreto Alcaldicio podrá decretar la clausura de los negocios sin patente, o sin que hayan pagado los mencionados derechos, o cuyos propietarios no enteren oportunamente las multas que le fueron impuestas en conformidad con los artículos precedentes y las leyes vigentes.

Artículos Transitorios

ARTICULO 1° : Los actuales negocios a que se refiere esta Ordenanza que cuenten con patente vigente, deberán adecuarse a las nuevas disposiciones que esta contempla, dentro del plazo de 60 días, contados desde la fecha de su publicación. Si no lo hiciere, se procederá la clausura de ellos, de acuerdo a las normas del Artículo 18°.

Los establecimientos que cuenten con patente vigente de un giro comercial, industrial o profesional y que cuenten con máquinas reguladas por la presente Ordenanza, deberán tramitar el Anexo de Patente conforme a las normas de la presente Ordenanza, dentro de un plazo de 30 días, contados desde la fecha de publicación.

ARTICULO 2°: Aquellos establecimientos actualmente en funcionamiento con patente municipal y en los cuales existan o estén instaladas máquinas u otros juegos calificados de azar, se deberá suspender su funcionamiento, procediendo a su retiro de inmediato, hasta que se acredite la respectiva certificación, debiendo comunicar este hecho a la Municipalidad, a la Intendencia Regional y a la Superintendencia de Casinos de Juegos, como autoridades fiscalizadoras de los juegos de azar.

ARTICULO 3° : La presente ordenanza comenzará a regir a contar de su fecha de publicación.

ARCHIVESE -



ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Inspección
- Prefectura de Carabineros Talca
- Primer Juzgado de Policía Local
- Segundo Juzgado de Policía Local
- Depto. Patentes Comerciales
- Depto. Rentas Municipales
- Publicación
- Administrador Municipal
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

[Handwritten signature]



yanet



DECRETO ALCALDICIO N° 2112 /

TALCA, 14 MAR. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 030, de fecha 02 de Marzo del 2011, de Encargada Área de Proyectos de Inversión de la Secretaría Municipal de Planificación, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Autorízase cancelación de la suma de \$ 398.176,=(trescientos noventa y ocho mil ciento setenta y seis pesos), correspondiente a derechos municipales por concepto de Permiso de Edificación del Proyecto Cierro Perimetral Escuela Las Américas, del Plan de Reparaciones Menores 1° Llamado año 2010.

Impútese el gato a la Cuenta 22.12.005.002 "Permisos de Edificación, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Secplan
- Direc. de Obras Municipales
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

10/03/2011

Yamil Allende Yaber



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



[Handwritten signature]



DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 14 MAR. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 191, de fecha 07 de Marzo del 2011, de Directora de Desarrollo Comunitario, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Cancélese al señor CESAR GUSTAVO VELIZ OYARCE, RUT. N° 4.840.036-1, Factura N° 2303, de fecha 01 de Marzo del 2011, por la suma de \$ 180.000,=(ciento ochenta mil pesos) IVA. incluido, correspondiente a urna y servicios funerarios del señor Leonardo Enrique Quezada Fernández (Q.E.P.D.)

Impútese el gasto a la Cuenta 215-24-01-007-007 "Servicios Funerarios", del Área 4 "Programas Sociales", Programa 2 "Centros de Desarrollo Social", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Direc. de Des. Comunitario
- Interesado
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

10/03/2011

- yaber



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





2114

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 14 MAR. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 283, de fecha 04 de Marzo del 2011, de Jefe Patentes Comerciales (S), el Certificado de la Junta de Vecinos San Miguel del Piduco, de fecha 20 de Enero del 2011, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del 09 de Marzo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado autorizar traslado de Patente Rol N° 4-687 de giro Minimercado de Abarrotes, Comestibles y Alcoholes, a nombre de don FANCISCO DEL CARMEN BRAVO TOLEDO, RUT. N° 6.155.882-9, a establecerse en calle 13 Sur N° 2904 esquina 29 Oriente de esta ciudad, por cuanto cumple con las exigencias de la Ley 19.925.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

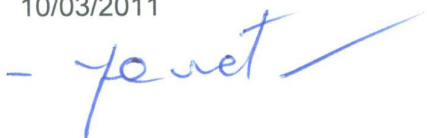

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Depto. Patentes Comerciales
- Interesado
- Tesorería Municipal
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

10/03/2011








2115

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 14 MAR. 2011

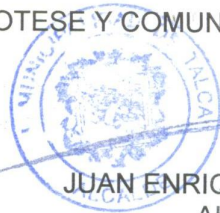
VISTOS:

La solicitud de los interesados, de fecha 09 de Marzo del 2011, el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria del 09 de Marzo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado modificar acuerdo de fecha 08 de Noviembre del 2000, en el sentido de establecer que la donación de la Ambulancia marca Toyota, Modelo Lite Ace, año 1980, Inscripción CZ 8055-8, Motor 5k-036561, Chasis KM 36-0047773 es al CUERPO DE BOMBEROS DE TALCA.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Depto. Inventario
- Cuerpo de Bomberos Talca
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

10/03/2011

- yaber

[Handwritten signature]



DECRETO ALCALDICIO N° 2117 /

14 MAR. 2011

TALCA,

VISTOS:

El Oficio de fecha 15 de Noviembre del 2010, de Cámara Oficial Española de Comercio de Chile, el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria del 09 de Marzo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado autorizar como cometido de servicio de Alcalde señor Juan Enrique Castro Prieto viaje a España para conocer gestión de servicios municipales en el ámbito del medio ambiente e infraestructuras públicas, especialmente en las ciudades de Sevilla y Orense, desde el 18 al 30 de Abril del 2011.



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECPYAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Depto. Personal
- Administrador Municipal
- Tesorería Municipal
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

10/03/2011

ye net

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-


JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

DECRETO ALCALDICIO N° 2118 /TALCA, 14 MAR. 2011

VISTOS:

La solicitud de los interesados, de fecha 28 de Febrero del 2011, el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria del 09 de Marzo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado autorizar aumento de cobertura a subvención entregada al CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE TALCA, con el fin de aumentar los ítems en premios, bases, fotocopias, planillas, talonarios de vales, difusión (volantes, afiches), cambiar gastos de inauguración por clausura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Interesados
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

10/03/2011

Yamil Allende Yaber



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



Juan Enrique Castro Prieto



DECRETO ALCALDICIO N° 2119 /

TALCA, 14 MAR. 2011,

VISTOS:

La solicitud de los interesados, de fecha 25 de Febrero del 2011, el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria del 09 de Marzo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado otorgar un plazo de 30 años al Comodato entregado al CLUB DEPORTIVO SANTA ANA DE TALCA, en terreno municipal ubicado en la Ribera Nor-Oriente del Balneario Río Claro.

Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar Anexo de Contrato respectivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Obras Municipales
- Direc. de Des. Comunitario
- Depto. Jurídico
- Of. SIG
- Interesados
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

10/03/2011

Yaber



Juan Enrique Castro Prieto
JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



[Signature]



DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 14 MAR. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 260, de fecha 01 de Marzo del 2011, de Encargado Dirección de Inspección, la solicitud del interesado de fecha 17 de Febrero del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Autorízase al señor LUIS ALBERTO VILLAGRAN NUÑEZ, RUT. N° 9.021.874-3, con domicilio en calle 19 Norte 5 ½ Oriente "B" N° 3031, para instalar Puesto de Venta de Áridos en calle 12 Sur con 11 Oriente costado Sur Ribera del Estero Piduco, debiendo cancelar los derechos municipales correspondientes.

Se deja establecido que al momento de iniciarse los trabajos para la confección de las áreas verdes deberá hacer entrega del lugar.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Obras Municipales
- Direc. de Inspección
- Interesado
- Direc. de Aseo y Ornato
- Depto. Patentes Comerciales
- Depto. Control

10/03/2011

Yaver


 JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
 ALCALDE





DECRETO ALCALDICIO N° 2121 /

TALCA, 14 MAR. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 276, de fecha 02 de Marzo del 2011, de Jefe Departamento Patentes Comerciales, el Oficio (O) N° 192, de fecha 09 de Febrero del 2011, de Encargado Dirección de Inspección a solicitud del interesado, de fecha 21 de Diciembre del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Autorizase instalación de Máquina Expendedora de Jugos fuera del Kiosco ubicado en calle 1 Sur 6 Oriente S/N, de propiedad del señor PEDRO AVACA MIÑO, con Patente Rol N° 2-1035 de giro venta de Diarios y Revistas, debiendo cancelar 1 UTM mensual.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Obras Municipales
- Direc. de Inspección
- Interesado
- Depto. Patentes Comerciales
- Depto. Rentas Municipales
- Depto. Control

10/03/2011

- *Yaver*



[Handwritten signature]